



Resolución Directoral

N° 192-2017-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID

Lima, 24 de noviembre de 2017.

Vistos, el expediente N° 2017-0184002 presentado por el Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado SAN FRANCISCO DE ASÍS de Lima Metropolitana, el Informe N° 868-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, la Resolución Directoral N° 075-2017-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID, y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley N° 29394¹, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, dispone que el Ministerio de Educación revalida las autorizaciones de funcionamiento institucional y de las carreras profesionales en los institutos y escuelas de educación superior;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394², aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED, modificado por Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU, establece que la revalidación es el procedimiento mediante el cual se evalúa a un Instituto o Escuela de Educación Superior para verificar el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento institucional, con la finalidad de prorrogar por un periodo determinado la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras o programas autorizados, antes que concluya el periodo de vigencia de la resolución de autorización o revalidación, asimismo, el numeral 6.6 del mismo precepto refiere que si el Instituto o Escuela de Educación Superior se presenta al procedimiento de revalidación y se determina la no revalidación de su autorización de funcionamiento institucional, se dispondrá de oficio el receso de dicha institución, finalmente, el numeral 6.7 prevé que concluido el periodo de receso, el Instituto o Escuela de Educación Superior tiene un plazo de 30 días hábiles para acreditar los requisitos para la revalidación de su

¹ Con Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 02 de noviembre de 2016, se derogó la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, sin embargo, en mérito a su Décimo Tercera Disposición Complementaria Final se mantiene vigente esta última en sus artículos 11 (Revalidación), 28, 41, 54 (Receso), 55, 56, 57 y 58, en lo que respecta a los Institutos de Educación Superior Pedagógicos, hasta el término del plazo para la adecuación que se establezca en el reglamento de la nueva Ley.

² Con Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de agosto de 2017, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30512, cuya Disposición Complementaria Derogatoria Única deroga el Reglamento de la Ley N° 29394, con excepción de los artículos 6, 34, 35, 36, 75, 76, 77 y 79, hasta el término del plazo establecido para la adecuación de IESP a EESP.

autorización de funcionamiento institucional en por lo menos una carrera; caso contrario, será cerrado de oficio, y en consecuencia su autorización y registro serán cancelados;

Que, en esa línea, el acápite 5.2.7 de la Norma Técnica denominada: "Normas para el procedimiento de revalidación de autorización de funcionamiento y de carreras de Institutos de Educación Superior Pedagógicos", aprobada con Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU, en lo sucesivo Norma Técnica de Revalidación, señala que los Institutos de Educación Superior Pedagógicos que se presenten al procedimiento de revalidación en la oportunidad que les corresponda y no aprueben la evaluación efectuada por la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) serán recesados de oficio hasta por el plazo de un (01) año calendario, además, precisa que concluido el periodo de receso, el Instituto de Educación Superior Pedagógico tiene un plazo de treinta (30) días hábiles para acreditar el cumplimiento de los requisitos para la revalidación de su autorización de funcionamiento institucional, así como para la revalidación de por lo menos una carrera, caso contrario, será cerrado de oficio, y su autorización y registro serán canceladas;

Que, estando a que el Instituto de Educación Superior Pedagógico (IESP) Privado SAN FRANCISCO DE ASÍS de Lima Metropolitana se presentó al procedimiento de revalidación y se determinó la no revalidación de su autorización de funcionamiento institucional y de las carreras solicitadas, con Resolución Directoral N° 542-2016-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID de fecha 29 de noviembre de 2016 la DIFOID dispuso la apertura del expediente conducente al receso de oficio del aludido Instituto, posteriormente, con Resolución Directoral N° 075-2017-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID del 02 de junio de 2017, dispuso su receso de oficio por un periodo de nueve (9) meses, contados a partir del 29 de noviembre de 2016 hasta el 29 de agosto de 2017;

Que, concluido el periodo de receso del IESP Privado SAN FRANCISCO DE ASÍS el 29 de agosto de 2017, este contaba con un plazo de treinta (30) días hábiles para presentar nuevamente su expediente de revalidación, el cual vencía el 11 de octubre de 2017, en dicho sentido, el Instituto presentó su solicitud el 29 de setiembre de 2017, es decir, dentro del plazo establecido;

Que, el literal g) del artículo 144 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, reconoce como una de las funciones de la Dirección de Formación Inicial Docente, resolver en primera instancia los procedimientos administrativos de ampliación, receso, cierre, reapertura y revalidación, entre otros, relativos a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica;

Que, en el mismo sentido, el numeral 5.2.5 de la Norma Técnica de Revalidación señala que la DIFOID tiene a cargo la evaluación y revisión de las solicitudes de revalidación presentadas por los Institutos y Escuelas, así como la verificación del cumplimiento de los criterios e indicadores establecidos en la referida Norma Técnica;

Que, mediante Informe N° 868-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, el cual comparto, se recomienda aprobar la solicitud de revalidación de autorización de funcionamiento institucional así como de la carrera de Educación Inicial del IESP Privado SAN FRANCISCO DE ASÍS, por el periodo de 04 años, toda vez que su evaluación se sustenta en la verificación del cumplimiento de los requisitos, criterios, indicadores,



sistema de puntaje y medios de verificación establecidos en la Norma Técnica de Revalidación y la documentación presentada a través del expediente del visto;

Que, conviene precisar que el periodo de revalidación que se otorga al IESP privado SAN FRANCISCO DE ASÍS no le exime de presentar su solicitud de licenciamiento por adecuación en la oportunidad que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, la Ley N° 30512, la Ley N° 29394, el Decreto Supremo N° 004-2010-ED, su modificatoria, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Resolución Ministerial N° 0411-2010-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la solicitud de revalidación de autorización de funcionamiento institucional y de la carrera de Educación Inicial, presentada por el Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado SAN FRANCISCO DE ASÍS de Lima Metropolitana.

Artículo 2.- Revalidar la autorización de funcionamiento institucional y de la carrera de Educación Inicial del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado SAN FRANCISCO DE ASÍS de Lima Metropolitana, por el periodo de 04 años.

Artículo 3.- Encargar a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente Resolución Directoral, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese,



Maria Molochi P.
MARTA OLINDA MOLOCHI GHILARDI
Directora de Formación Inicial Docente